

12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2020-00009
PETENTE : ANGÉLICA SUÁREZ RAMÍREZ

Adjúntese y téngase en cuenta el escrito allegado por la profesional del derecho **María Angélica Robayo Chíquiza**, donde manifiesta su aceptación como apoderada de la amparada, señora **Angélica Suárez Ramírez** -fl16-

Por secretaría désele a conocer los datos de la petente que reposan dentro del amparo, a la doctora **María Angélica Robayo Chíquiza**, para que se comunique con ésta y pueda ejercer su trabajo en debida forma. Envíese comunicación por el medio más expedito. Déjense constancias en las presentes diligencias.

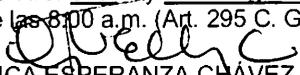
Requírase a la amparada para que se acerque a la Oficina de la abogada designada y suministre la información y documentos que ésta necesita, para iniciar el proceso correspondiente. Remitir comunicación por el medio más expedito. Déjense constancias en las presentes diligencias.

Efectuado lo anterior archívense las presentes diligencias de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>073</u> hoy <u>06 de agosto de 2020</u> a la hora de las <u>8:00</u> a.m. (Art. 295 C. G. del P).</p> <p> ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA</p>
